**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 984**

***Resolución General N° 4503 AFIP***

***Fecha de Norma: 11/06//2019***

***Boletín Oficial: 12/06/2019***

**Presentaciones Digitales . Reemplazo del Formulario Multinota.**

A través de la Resolución General 4503, la AFIP implementa el servicio "Presentaciones Digitales", para realizar en forma electrónica las presentaciones de notas y/o comunicaciones que deben realizarse con carácter de declaración jurada, reemplazando así al viejo Formulario Multinota, que era confeccionado digitalmente, pero debía ser presentado físicamente en las oficinas de la AFIP.

* **Alcance**

La nomina de las presentaciones y/o comunicaciones respecto de las cuales estará disponible el servicio “Presentaciones digitales”, con su correspondiente fecha de habilitación, será publicada en el micrositio “Presentaciones Digitales” del sitio web de esta Administración.

En una primera etapa, la utilización se encontrará disponible para las presentaciones y/o comunicaciones indicadas en el Anexo I.

Las funcionalidades y especificaciones del servicio ·Presentaciones Digitales” se encuentran detalladas en el Anexo II.

* **Exclusiones**

Quedan excluidas las siguientes presentaciones:

* Las que se efectúen a los fines de formular denuncias, las relativas a la sustanciación de sumarios por infracciones formales y/o materiales, las vinculadas a las vistas del procedimiento de determinación de oficio y las relacionadas con los recursos previstos en la Ley de procedimiento (Ley 11.683).
* Las relacionadas con impugnaciones de deudas determinadas por conceptos relativos a los recursos de la seguridad social.
* **Requisitos para realizar las presentaciones y/ comunicaciones electrónicas**
* Tener Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI).
* Contar con “clave fiscal” con nivel de seguridad 2 o superior.
* Poseer domicilio fiscal electrónico.
* **Condiciones**
* Las presentaciones y/o comunicaciones que se efectúen a través del servicio “Presentaciones Digitales”, deberán reunir los requisitos, plazos y condiciones que las normas específicas hayan establecido para la tramitación a la que refieran las mismas, excepto en los aspectos específicamente vinculados a la presentación de documentación en forma personal ante las dependencias de este Organismo.

En caso que las presentaciones y/o comunicaciones electrónicas impliquen el inicio de un plazo para algún trámite y estas se efectúen en un día feriado o inhábil, dicho plazo comenzará a contarse a partir del primer día hábil siguiente.

* La obligación de presentar un formulario F.206 (Multinota) y/o nota, se considerará cumplida con la realización de las presentaciones digitales implementadas por la presente, en tanto el trámite en cuestión se encuentre incorporado en el Anexo I y/o en el micrositio, y siempre que se respete la redacción y contenido prescriptos para el mismo, así como los restantes requisitos, elementos y documentación a aportar que la norma hubiera establecido.
* **Procedimiento**
* Cuando las presentaciones y/o comunicaciones realizadas electrónicamente contengan errores u omisiones que no permitan el análisis o tratamiento de las mismas, se informará tal situación mediante una comunicación en el domicilio fiscal electrónico.

 De corresponder, se podrán efectuar nuevas presentaciones digitales o presentaciones complementarias, que subsanen los errores u omisiones incurridos.

* Las presentaciones y/o comunicaciones electrónicas realizadas serán derivadas al área que corresponda para su tratamiento, emitiéndose el correspondiente acuse de recibo que será notificado en el domicilio fiscal electrónico.
* El seguimiento del estado de gestión de la presentación y/o comunicación realizada mediante el servicio “Presentaciones Digitales”, podrá efectuarse a través del mismo servicio.

El estado “finalizada” de la presentación digital será comunicado en el domicilio fiscal electrónico.

* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente resultarán de aplicación para las presentaciones y/o comunicaciones que se realicen desde el 12 de Junio de 2019, excepto para Grandes Contribuyentes Nacionales para quienes resulta de aplicación desde el 26 de Junio de 2019.

Ciudad de Buenos Aires, 28 de Junio de 2019

**ANEXO I**

 **NÓMINA DE PRESENTACIONES Y/O COMUNICACIONES**

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN** |
| Planes de pago - Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras |
| Modificación del estado administrativo de la CUIT - Modalidad de reactivación presencial |
| Cambio fecha de cierre de ejercicio |
| Solicitud de baja de impuestos o regímenes - Rechazo por Internet - Trámite presencial |
| Ejecuciones fiscales - Plan de pago honorarios |

**ANEXO II**

  **FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO “PRESENTACIONES DIGITALES”**

El servicio permitirá efectuar las acciones que se indican a continuación:

1. Realizar la presentación digital por un trámite nuevo o uno relacionado con una presentación complementaria/anterior, pudiendo indicar -en su caso- la opción "Pronto Despacho".

2. Visualizar el estado de la gestión de la presentación realizada, con alguno de los siguientes estados:

- Borrador: clasificación asignada hasta tanto la presentación digital no sea enviada.

- Asociada a principal: clasificación asignada a la presentación digital complementaria de un trámite principal presentado.

- Enviada: clasificación asignada a la presentación digital admitida.

El sistema otorgará un número de solicitud para su seguimiento y la remitirá al área competente para su tratamiento teniendo en cuenta el trámite seleccionado y la dependencia de su jurisdicción.

- En curso: clasificación asignada a la presentación digital recibida por el área interviniente.

- Finalizada: clasificación asignada a la presentación digital resuelta.

- Puesta a disposición de otros sistemas.

3. Cancelar, guardar y enviar la presentación digital realizada.

4. Eliminar la presentación digital clasificada en estado borrador.

5. Desistir la solicitud efectuada cuando la misma no se encuentre finalizada.

6. Imprimir copia de la presentación o comunicación efectuada.

7. Adjuntar archivos hasta un máximo de 20 MB en formato “pdf, doc, docx, xls, xlsx, jpg, jpeg, png, bmp, gif, tiff, tif, dwf”. De exceder los máximos establecidos deberán generarse tantas presentaciones complementarias como fuera necesario o, eventualmente, concurrir a la dependencia a los efectos de recibir asistencia para completar el aporte de la documentación correspondiente.